

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE ESPECIALISTAS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° **Nº 1485** /2014.

RECOLETA,

16 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Misiones de Estudio para la formación de especialistas", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 30 de diciembre de 2013.
- 2.- La Resolución N° 2999 de fecha 31 de diciembre de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Misiones de Estudio para la formación de especialistas".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE ESPECIALISTAS**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décimo segunda.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.50.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb



737787



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 3391.-

31.12.2013

2013 DCC N° 728612

002999 31.12.2013

RES. EX. N° _____



SANTIAGO,

Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 8°, del Decreto N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República dicto la siguiente:

1. **APRUEBASE**, la suscripción del convenio denominado **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Especialistas**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que se transcribe a continuación del siguiente tenor y data:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 22.095.000.- (veintidós millones noventa y cinco mil pesos) para financiar del "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", Misiones de estudio de tres años, para los siguientes médicos:

ALUMNO	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	2013	De CHILE	Medicina Familiar	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
					TOTAL	22.095.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el (los) funcionario (s) cumpla (n) con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para caucionar el cumplimiento de este obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas.:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores.



Dirección
Asesoría Jurídica

Int. N° 3123 30.12.2013

REF. 1582/2013

LLG/EMN/BFV/CMM/mepg



CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Santiago a **30 de Diciembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ **22.095.000.- (veintidós millones noventa y cinco mil pesos)** para financiar del "**Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas**", **Misiones de estudio de tres años**, para los siguientes médicos:

ALUMNO	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	2013	De CHILE	Medicina Familiar	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
					TOTAL	22.095.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el (los) funcionario (s) cumpla (n) con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas.:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento.

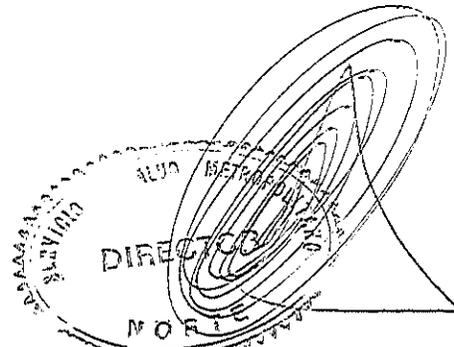
DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2014, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten mark]
AYV / JCZY